**Artículo 35.** La Coordinación de Gestión Presupuestaria, contará con una Coordinadora o Coordinador, que dependerá directamente de la Directora o Director de Presupuesto, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los Jefes de Departamento de: Gestión Presupuestaria “A”; “B”, y de Procesos de Información, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades respecto a los recursos federales destinados al gasto de operación de organismos descentralizados, provenientes de transferencias del Ramo 33 a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal::

* + 1. Proponer a la Directora o Director de Presupuesto los elementos para la definición, actualización y diseño de los procesos que conformarán el sistema electrónico para la integración de los programas operativos anuales, el ejercicio y seguimiento presupuestario;
    2. Coordinar la alineación del Presupuesto de Egresos con el Presupuesto de Egresos de la Federación atendiendo a los fines contenidos en los fondos federales que ejercen;
    3. Coordinar la elaboración de la propuesta de techos financieros, acordes al anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
    4. Atender las solicitudes planteadas en materia de aplicación del Presupuesto de Egresos;
    5. Verificar que se realicen los registros presupuestarios de los recursos aprobados;
    6. Supervisar que las adecuaciones presupuestarias externas autorizadas, se registren en el sistema electrónico;
    7. Coordinar la conciliación periódica de cifras presupuestarias con las áreas administrativas competentes de la Secretaría y de los organismos respectivos;
    8. Integrar la información presupuestaria que se requiera;
    9. Coordinar el seguimiento al cumplimiento de metas trimestrales establecidas en los indicadores de desempeño reportadas;
    10. Coordinar la gestión para el registro y captura de las cuentas por liquidar certificadas de gasto de operación con recursos estatales, remitiéndolas para su pago a la Tesorería;
    11. Vigilar que se entreguen las Cuentas por Liquidar Certificadas de gasto de operación con recursos estatales, al archivo contable a cargo de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, y
    12. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.